



## Documento sobre el desarrollo de los postgrados aprobado por la Asamblea General de la CRUE

---

*Acuerdo de la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) celebrada el 14 de diciembre de 2005, a partir del documento elaborado por la Comisión Académica Sectorial de las Universidades Españolas (CASUE)*

### 1. EXTINCIÓN DE LOS ACTUALES PROGRAMAS DE DOCTORADO

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 56/2005, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, establece que los vigentes programas de doctorado deberán comenzar su proceso de extinción antes del 1 de octubre de 2007. La CRUE considera que las universidades disponen de un **plazo** que en algunos casos puede resultar **demasiado breve** para poder realizar la **extinción de todos los actuales programas de doctorado** y la consiguiente implantación de los nuevos programas oficiales de posgrado con la dedicación y el rigor que el tema merece.

Se argumenta, en primer lugar, que la **extinción masiva** se tendrá que llevar a cabo **en el curso 2007/08** ya que las implantación en 2006/07 se limitarán, prácticamente, a la sustitución por programas de posgrado de algunos programas de doctorado con mención de calidad. A ello se une el hecho de que **dentro de un año no se dispondrá** todavía de toda la **información** sobre los **títulos de grado** y sobre los títulos de máster con directrices generales propias; disponer de esta información es de suma importancia para conseguir una adecuada articulación entre los estudios de grado y los de posgrado. Finalmente, se constata que las Comunidades Autónomas están siguiendo **ritmos distintos** en la formulación de sus políticas sobre los posgrados. No obstante lo anterior, se considera que no es deseable alargar en exceso este período de transición, ya que debe seguir existiendo un estímulo para el cambio.

Por todo ello se acuerda la conveniencia de instar al Ministerio a **retrasar** el **inicio** del proceso de **extinción** de los actuales programas de doctorado en los términos que se describen a continuación, siendo de suma importancia que el **Ministerio se pronuncie con urgencia** respecto a la toma en consideración de esta propuesta.



**Propuesta de carácter urgente sobre la extinción de los programas de doctorado:** *Cursos 2006/07 y 2007/08:* se podrá seguir impartiendo el primer año de los programas de doctorado hoy vigentes sin que se pueda iniciar ningún programa nuevo.

*Curso 2008/09:* únicamente se podrá seguir impartiendo el primer año en un máximo del 10% de los programas de doctorado; el 90% restante habrán iniciado el proceso de extinción.

*Curso 2009/10:* todos los programas de doctorado hoy vigentes habrán iniciado el proceso de extinción.

## **2. MÁSTER PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

La Directora General de Universidades anunció que el Ministerio está preparando las **directrices generales propias** de un título de **máster** que capacitará para el ejercicio de **profesor de Enseñanza Secundaria** y que sustituirá a los Certificados de Aptitud Pedagógica (CAP) cuyas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, no podrán impartirse en el curso 2006/07.

**Propuesta de carácter urgente sobre la implantación del Máster para la formación del Profesorado de Secundaria:** Se solicita al Ministerio que las enseñanzas conducentes al Certificado de Aptitud Pedagógica puedan impartirse hasta el curso 2006/07 inclusive.

Son varias las razones que nos llevan a formular esta propuesta. En primer lugar, el **plazo de solicitud** termina el **15 de febrero de 2006** y las **directrices propias** aún **no** están **publicadas**. Si se publican antes de esa fecha, el plazo para hacer las propuestas por parte de las universidades sería imposible de cumplir en la práctica; si no se publican antes de esa fecha, entonces el Real Decreto antes mencionado obligaría a establecer las enseñanzas conducentes al título de Especialización Didáctica, que solamente se impartiría un curso. La **extensión del plazo** permitiría **encajar** la programación de este máster en el **calendario** del conjunto de la **programación** oficial de **posgrado**. Por otra parte, se vería como un factor positivo poder disponer de **tiempo suficiente** para **estudiar la propuesta** antes de su aprobación. Asimismo, conocer de antemano la propuesta de este máster favorecería realizar un **análisis** en las universidades sobre las **implicaciones** que pueda tener a **nivel presupuestario y de plantilla** de profesorado. En este sentido, se destaca la preocupación referida a si los contenidos formativos comunes quedarán asignados o no a las áreas de conocimiento. La posición mantenida por la CRUE es que sería muy deseable la **no concreción de áreas de conocimiento**.



### 3. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS

Las universidades que han preparado o se encuentran preparando propuestas de programación de estudios de posgrado de carácter **interuniversitario** se encuentran con dificultades a la hora de cursar las solicitudes cuando las propuestas incluyen **universidades de distintas comunidades autónomas**. Estas dificultades vienen motivadas tanto por la preparación de **diferentes protocolos** como por las diferencias que puedan darse en el establecimiento de **criterios de valoración y aprobación** de las propuestas.

**Propuesta sobre coordinación de la aprobación de programas interuniversitarios:** En el seno del Consejo de Coordinación Universitaria se deberían establecer mecanismos de coordinación entre las Comunidades Autónomas. Se ve muy conveniente la adopción de acuerdos que lleguen a expresarse formalmente.

### 4. DENOMINACIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Existe cierta preocupación por la **futura denominación de los másteres** que actualmente vienen impartiendo las universidades como **títulos propios**. En el supuesto que este tema pudiera llegar a regularse, existe el convencimiento de que tal regulación difícilmente sería efectiva para los másteres impartidos por entidades e instituciones no universitarias. Así pues, es de prever que en el futuro podría darse una situación de clara **desventaja** de la **Universidad frente a otras entidades**. A su vez, sería deseable que en estructura y calidad se asemejasen a los títulos oficiales.

**Propuesta sobre la denominación de los títulos propios:** No se debería prohibir usar la denominación de máster para los títulos propios, dado su amplio y extendido uso en la población. Sin embargo, se ve como muy adecuado para su identificación que los **títulos propios** pasen a denominarse **másteres universitarios** para **distinguirlos** de los **másteres oficiales**.

### 5. PRECIOS PÚBLICOS DE LOS POSGRADOS

Este tema se entiende que es de la máxima importancia y sobre él se debería abrir un proceso de debate y reflexión. La CRUE considera que, en todo caso, se ha de garantizar la adecuada financiación para la implantación de los posgrados.